

**FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - UNIVERSIDAD
"FECOR"
REGLAMENTO DE RIESGO DE LIQUIDEZ
ACUERDO No. 01 DE 2019**

Por el cual se adopta el reglamento del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez

**La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario –
Universidad "FECOR", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proteger el patrimonio de FECOR de los riesgos inherentes a la actividad financiera y para efectos de lograr una eficiente administración del riesgo, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2886 de 2001.
2. Que es responsabilidad de la Junta Directiva establecer sus propios reglamentos para el desarrollo de su objeto social.
3. Que se debe adoptar políticas para el manejo de la liquidez, en concordancia con la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y la Circular Externa 14 de 2015, expedidas por la SES.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objetivo: Efectuar una gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y patrimonio, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen trastornos o crisis financieras.

ARTÍCULO 2. Alcance: La presente reglamentación se aplicará a todos y cada uno de los asociados que intervienen en el proceso de medir, controlar y evaluar la liquidez de FECOR.

ARTÍCULO 3. Responsabilidades:

a. Responsabilidad Junta Directiva:

- Constituir y reglamentar el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez
- Revisar y analizar las recomendaciones del Comité

b. Responsabilidad de los integrantes del comité:

- Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su manejo eficiente.
- Emitir informes y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados, legal y técnicamente, a la gerencia, Junta Directiva y Revisoría Fiscal.
- Elaborar los informes necesarios para la evaluación de los riesgos de liquidez en que se encuentre FECOR.

ARTÍCULO 4. Definiciones:

- **Liquidez:** Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor, de tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se dice que es más líquido.
- **Riesgo:** El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.
- **Riesgo de Liquidez:** Posibilidad de que una sociedad no sea capaz de atender a sus compromisos de pago a corto plazo.
- **Activo:** Bien tangible o intangible que posee una empresa o persona natural.

ARTÍCULO 5. Integrantes del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez: Estará conformado por tres (3) asociados nombrados por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por éste mismo órgano. En el evento que algún miembro se retire, la Junta Directiva nombrará su reemplazo.

ARTÍCULO 6. Dignatarios: El Comité designará de entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

ARTÍCULO 7. Funciones:

1. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición por todo tipo de riesgo, plazos, montos, moneda e instrumentos y velar por su cumplimiento.
2. Velar por que se cumplan en forma oportuna y eficiente las instrucciones impartidas por la Supersolidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
3. Proveer a los órganos de decisión estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias.
4. Establecer los controles en cuanto al grado de exposición al riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.
5. Presentar informe Anual a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados con los criterios de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez.

ARTÍCULO 8. Reuniones y convocatoria del comité: El Comité se reunirá una vez por mes, para estudiar el grado de exposición al riesgo de liquidez y para definir el informe que se presentará en la Junta directiva.

ARTÍCULO 9. Quórum: Para sesionar y adoptar decisiones validas, es necesaria la asistencia y voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros. Deben participar los tres (3) integrantes.

ARTÍCULO 10. Reserva de la información: Las decisiones que se adopten y la información a que tengan acceso son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTÍCULO 11. Actas: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta que permanecerá dentro de las instalaciones del FECOR, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Las Actas deberán ser firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatoria: El presente Reglamento del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otra norma existente sobre el asunto.

ARTÍCULO 13. Procedimiento:

- Lectura de acta anterior
- Análisis informe de gerencia que incluye un análisis de las fuentes de ingreso (Ahorros permanentes y CDAT) de FECOR y los pagos a corto plazo (Pago a Proveedores y servicios públicos).
- Evaluar el porcentaje de Liquidez, de acuerdo con las exigencias de la Supersolidaria.
- Evaluar el efectivo (Caja y Bancos) y los activos convertibles en dinero a corto plazo (Inversiones, Inventarios).
- Evaluar el comportamiento del crédito y de los ingresos, para establecer si se puede subsistir con recursos propios a corto plazo o si por el contrario se debe recurrir a un crédito externo.
- Realizar análisis sobre la calidad de la cartera.
- Analizar y verificar el comportamiento de las provisiones de cartera.
- Informar y recomendar a la Junta Directiva sobre los casos o situaciones que colocan en riesgo la liquidez del Fondo.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del día 27 del mes de junio de 2019, como consta en lo aprobado por la Junta Directiva en el acta No 754 del día 26 del mes junio de 2019. Podrá revisarse y reformarse cada vez que las circunstancias lo requieran.

(firmado original)

LILIANA ASTRID CALCETERO SUTA
Presidenta Junta Directiva

(firmado original)

ANGELA YANNET PINILLA BETANCOURT
Secretaria Junta Directiva